



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de octubre de 2017 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2017050448)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se acometen modificaciones de puestos de trabajo que afectan tanto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, como de personal laboral, con las que se pretende regularizar y dotar de estabilidad el ejercicio de funciones y actividades de esta Consejería que se afrontaron inicialmente con créditos del Capítulo VI, de tal forma, que estos puestos de trabajo dejan de estar fuera de ordenación, pasando a partir de ahora a estar disponibles para su inclusión tanto en los procesos de provisión como de selección de personal en cumplimiento de las previsiones de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado.

En este sentido, la citada ley contempla un proceso de estabilización en el empleo público que incluye las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo que no ocupara puesto o dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales, siempre que exista cobertura presupuestaria.



Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía e Infraestructuras, según figura en el Anexo I, para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Economía e Infraestructuras, según figura en el Anexo II, para la creación, de los puestos de trabajo que en el mismo se incluye.

***Tercero. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 23 de octubre de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4215210		CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4187710		SECRETARÍA GENERAL										Méritos	Observaciones
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
									Tipo	Subconc			Titulación
4187710	4166850/ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		ARQUITECTURA SUPERIOR			
4187710	4166800/ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C		ARQUITECTURA TECNICA			
4187710	4166810/ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C		ARQUITECTURA TECNICA			
4187710	4166820/AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C		ADMINISTRACION GENERAL			
4187710	4166830/AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C		ADMINISTRACION GENERAL			

Consejería.....: 4215210		CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4187810		SEC.GRAL. DE ECONOMÍA Y COMERCIO										Méritos	Observaciones
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
									Tipo	Subconc			Titulación
4187810	4166870/SOCIOLOGO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		SOCIOLOGIA			
4187810	4166880/SOCIOLOGO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		SOCIOLOGIA			
4187810	4166890/TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C		DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			



CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
DIR. GRAL. DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N V	N N V	N N V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
						TP	Gr. /	PR / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros			
6810	41658410 TECNICO/A EN RELACIONES LABORALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	RELACIONES LABORALES				
6810	41658510 TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES				
6810	41658610 TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION				
6810	41658110 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL				

CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N V	N N V	N N V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
						TP	Gr. /	PR / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros			
4188110	41659410 GEOLOGO/A BADAJOZ	S	22	A.1	IR	N	A1	C	GEOLOGIA				
4188110	41664810 CIENCIAS AMBIENTALES BADAJOZ	S	22	A.1	IR	N	A1	C	CIENCIAS AMBIENTALES				
4188110	41660910 CIENCIAS AMBIENTALES CÁCERES	S	22	A.1	IR	N	A1	C	CIENCIAS AMBIENTALES				
4188110	41659310 GEOLOGO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C	GEOLOGIA				
4188110	41659210 INGENIERO/A TECNICO/A DE MINAS MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ING. TEC. DE MINAS				



ANEXO II

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL

Consejería.....: 4215210
Centro Directivo....: 4187710

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
											Titulación	Otros		
4187710	OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MÉRIDA SECRETARÍA GENERAL												
41659610	OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MÉRIDA SECRETARÍA GENERAL									C IV 16 2748	OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA		
4187710	OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MÉRIDA SECRETARÍA GENERAL												
41659710	OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MÉRIDA SECRETARÍA GENERAL									C IV 16 2748	OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA		